

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO
ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, LÍNEA DE APOYO AL
DESARROLLO ESTRATÉGICO
INTERNACIONAL DE LA MÚSICA
CHILENA, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0439 *11.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2016; en el Decreto Supremo N° 174, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187 de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 270, de 2016, que aprobó Bases del concurso público en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, y en su modificación por Resolución Exenta N° 358, de 2016; en la Resolución Exenta N° 121, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de especialistas en el marco del referido concurso público; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/056, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, convocatoria 2016, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 270, modificadas por Resolución Exenta N° 358, ambas de 2016 y de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, con fecha 25 de febrero del presente año,

dejando constancia que los proyectos Folios Nos 235356, 235453, 235527 y 235980 se encontrarían fuera de bases.

Que según las Bases del Concurso, la Comisión de Especialistas tiene la facultad de determinar la asignación de recursos hasta en un diez por ciento (10%) menos del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de la Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley"*.

Que no obstante lo anterior, este Servicio constató que los Proyectos Folios Nos 235356 y 235453 no se encontrarían fuera de bases. En efecto, en ambos casos los postulantes al momento de formular sus proyectos excedieron el monto máximo de recursos que podían solicitar al Fondo, lo que debe ser factor de evaluación del proyecto, de conformidad con el criterio de evaluación "Viabilidad Técnica y Financiera" que evalúa el cumplimiento de todos los antecedentes obligatorios de evaluación y correspondencia de la solicitud presupuestaria a los montos individuales y totales del proyecto atendiendo al destino de éste.

Que en mérito de lo anterior, ambos proyectos debieron ser sometidos al conocimiento de la respectiva Comisión de Especialistas, según consta en acta suscrita con fecha 08 de marzo de 2016.

Que asimismo, en la referida sesión complementaria a la de fecha 25 de febrero de 2016, la Comisión de Especialistas rectificó un error cometido en la evaluación del Proyecto Folio N° 235345, puesto que conforme consta en las respectivas actas, no se habían considerado en la evaluación todos los antecedentes del proyecto. En mérito de dicha revisión el proyecto resultó no seleccionado, quedando recursos disponibles para seleccionar una nueva postulación., por lo cual, en atención al puntaje y disponibilidad presupuestaria fue seleccionado el proyecto Folio N° 235404.

Que se deja constancia que los Proyectos Folios Nos 235404 y 235506 obtuvieron 95 puntos en su evaluación sin embargo el monto disponible para asignación de recursos era de \$2.944.354, por lo que sólo alcanzaron para financiar el primer proyecto, ya que el segundo solicitaba un monto ascendente a \$3.994.000.

Que al respecto es del caso señalar que las bases establecen en lo pertinente que *"...el proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos elegibles. Corresponderá a la misma Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación, seleccionar los proyectos ganadores y determinar la asignación de recursos del Fondo, en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos..."*.

Que cabe indicarse que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los



principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que en mérito de lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y sus modificaciones, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la

selección de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, conforme consta en actas de sesiones de Comisión de Especialistas, de fechas 25 de febrero y 8 de marzo de 2016:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	Responsable	MONTO SOLICITADO	-%	MONTO ASIGNADO	PUNTAJE
Extranjero	235455	Improvisación en la Guitarra Clásica	Andrea Paz Muñoz Silva	\$ 459.182	0	\$ 459.182	100
RM	235360	Miss Garrison-Gira norteamericana y SXSW	Tomas Pablo Rivera Saez	\$ 1.651.988	0	\$ 1.651.988	100
RM	235374	Gira Norteamerica We Are The Grand (SXSW - Mexico)	Sebastián Andrés Gallardo Oyazún	\$ 4.965.965	0	\$ 4.965.965	100
V	235393	Presentación de ponencia en Simposio "Musicians in the Mediterranean: Narratives of Movement"	Laura Francisca Jordán González	\$ 866.930	0	\$ 866.930	100
RM	235434	Los tetas en festival sxsw	Diego Ili Nuño	\$ 5.974.459	0	\$ 5.974.459	100
RM	235702	Aisles Gira Europea	Germán Agustín Vergara Vega	\$ 8.475.387	10	\$ 7.627.848	100



RM	235336	Natisú en Festival SXSW 2016, Austin, Texas.	Natalia Gabriela Suazo Monsalve	\$ 2.484.316	0	\$ 2.484.316	100
VI	235762	Días de Chile en Croacia "Memoria- un puente entre Chile y Croacia"	José Ignacio Riveros Donoso	\$ 2.993.870	5	\$ 2.844.177	100
RM	235808	Concierto Santobarrio Festival de Verano Koblenz	Iván Antonio Núñez Rojas	\$ 6.900.000	0	\$ 6.900.000	100
RM	235868	Gira de conciertos 2016	Luis Alberto Saglie Mesias	\$ 3.600.000	0	\$ 3.600.000	100
RM	235352	Foex en vivo en el festival SXSW en Austin, Estados Unidos.	Héctor Nicolás Carrasco Gallardo	\$ 2.956.920	0	\$ 2.956.920	100
IV	235404	Luis Mery y Conjunto en III Festival Internacional de Charango Cusco	Luis Mery Castro	\$ 2.800.602	0	\$ 2.800.602	95

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección del proyecto elegible folio N° 235.506, titulado "Spiral Vortex: Primera Presentación Internacional SXSW", postulado por don Maximiliano Aylwin Miranda presentado en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, que obtuvo un puntaje de 95 puntos, sin embargo no pudo ser seleccionado de conformidad con lo que consta en los considerandos del presente acto administrativo y en el acta de Comisión de Especialistas de fecha 08 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no elegibilidad de los proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, conforme consta en actas de sesiones de Comisión de Especialistas, de fechas 25 de febrero y 8 de marzo de 2016:



FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	PUNTAJE
235475	Cóndor Jet en Festival SXSW 2016, Austin, Texas	Antonio del Favero Bannen	93
235429	Wentru en Festival SXSW 2016, Austin, Texas	Carlos Montivero Díaz	91.25
235335	Julio Piña en Festival SXSW 2016, Austin, Texas	Víctor Piña	91
235338	Fotogramas en Festival SXSW 2016, Austin, Texas	Cristián Fieldhouse Vargas	91
235605	Gira de Rodrigo Gutiérrez en Francia	Marcos Gutiérrez Barrera	88.75
235476	Newton Jones en Festival SXSW 2016, Austin, Texas	Walter Pineda Ilabaca	88.5
235928	Música Chilena se Graba en Cuba	Sebastián Menares Armijo	55
235345	Perrosky en Festival SXSW 2016, Austin, Texas	Álvaro Gómez Muñoz	50.5
235356	Visonia en Festival SXSW 2016, Austin, Texas	Nicolás Estany Gálvez	50.5
235453	Compartiendo Nuestras Raíces: Difusión de Música de Raíz Folclórica de Chiloé en Colombia	Grupo Folclórico Archipiélago	32

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución y de las respectivas actas de Comisiones de Especialistas de fechas 25 de febrero y 8 de marzo de 2016, según corresponda, las que forman parte de los antecedentes de la presente resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en las actas antes referidas, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo noveno del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los(as) postulantes señalados(as) en el artículo primero, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, de los proyectos cuyas regiones fueron identificadas como "extranjero", como asimismo en caso que en relación a los otros proyectos hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y



(ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las



Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



MDK/CRAM/MVV

Resol 06/179-

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Direcciones Regionales CNCA, RM, IV, V y VI.
- Viviana Lemus Valencia, abogada Región de Coquimbo, CNCA.
- Tomás Cornejo Cuevas, abogado Región Valparaíso, CNCA.
- Lorena Rivera Arriagada, abogada Región O'Higgins, CNCA.
- Estefani Sáez Cuevas y Diego Salinas Fredes, ambos abogados Región Metropolitana, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en los domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.